

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 5 de DICIEMBRE de 2018 No. 8 Tomo CCCXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la "Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022", formulada por el Ministerio de Gobernación conjuntamente con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

Página 1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) contenido en el Acuerdo Ministerial número 258-2018 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes.

Página 2

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mes de DICIEMBRE de dos mil dieciocho (2018).

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Patentes de Invención	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 10

ATENCIÓN ANUNCIANTES: IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la "Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022", formulada por el Ministerio de Gobernación conjuntamente con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 199-2018

Guatemala, 26 de noviembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece los principios relativos a la publicidad de los actos administrativos; el acceso a archivos y registros estatales y la libertad de emisión del pensamiento; y que el acceso a la información pública ha sido reconocido como un derecho humano fundamental, parte de los derechos de cuarta generación; tanto por la Organización de las Naciones Unidas, como la Organización de Estados Americanos, quienes promueven el uso de los datos abiertos, para otorgarle plena validez al ejercicio de dicho derecho.

CONSIDERANDO

Que la información pública de oficio contenida en los portales web del Organismo Ejecutivo, no está en formato de datos abiertos, por lo tanto, no tiene las características técnicas y jurídicas necesarias para que pueda ser usada, reutilizada y redistribuida libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar; que la publicación en formato de datos abiertos es parte del compromiso 5 del Eje de Innovación Tecnológica del Tercer Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2016-2018 y constituye un avance sustancial en el acceso a la información pública, que impulsa la transparencia y la rendición de cuentas; fortalece el combate a la corrupción y promueve la participación ciudadana en la esfera pública, redundando en una sociedad más abierta, incluyente, no discriminatoria y orientada al desarrollo integral.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y con fundamento en los artículos 30, 31 y 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4, 5, 6, 16, 17, 23, 27 y 36 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la "Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022", formulada por el Ministerio de Gobernación conjuntamente con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El Ministerio de Gobernación, como rector de la Política, con el apoyo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, serán los responsables de articular e implementar la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022, facilitando las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan, para garantizar el cumplimiento de dicha Política.

Artículo 3. Los Ministerios, Secretarías y demás Dependencias del Organismo Ejecutivo, que tengan atribuciones y funciones relacionadas con los objetivos de la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022, que por éste Acuerdo Gubernativo se aprueba, están obligados a dar efectivo cumplimiento a dicha Política.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

General de División
Julio César Paz Pacheco
Jefe del Estado Mayor
de la Defensa Nacional
Encargado del Despacho

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Mario Ménez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ACISCLO VALLADARES URRUELA
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

Elder de Jesús Sújite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes

Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



(E-897-2018)-5-diciembre



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) contenido en el Acuerdo Ministerial número 258-2018 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 332-2018

Guatemala, 22 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 258-2018, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se fijó provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo nacional para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 171 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, el precio de petróleo crudo así determinado tiene carácter provisional por un período de tres meses, con el propósito de ajustarlo posteriormente al ocurrir dentro de ese período cualquier cambio en el precio a nivel Internacional o bien por otras causas imprevistas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), y siendo de interés del Estado la publicación para la determinación del precio de la producción de petróleo crudo a nivel nacional, función realizada a través de este Ministerio; y con base al artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, de fecha doce (12) de mayo de dos mil ocho (2008), el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general el cual se publica dentro del plazo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos, como consecuencia de haberse registrado cambios en el precio del petróleo crudo nacional a nivel internacional realizó el estudio correspondiente y a través de oficio identificado como DGH-OFI-1029-2018, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) ha propuesto el precio que ya ajustado, debe regir en forma DEFINITIVA para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) y para el efecto emitió opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera mediante resolución identificada como CNP-62-2018 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerando y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1 del Decreto Ley número 21-85; 171, 172 y 174 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 22 y 27, literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AJUSTE DEL PRECIO: Se ajusta el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) contenido en el Acuerdo Ministerial número 258-2018 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes, fijándolos en forma definitiva de la manera siguiente:

PRECIOS DE MERCADO DEL PETRÓLEO CRUDO NACIONAL EN FORMA DEFINITIVA

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$ p/b
SANTO TOMÁS DE CHACULULA (UNO DE VENTA)		
Petróleo Crudo Nacional (Xan)	21.30°API 5.55%S	57.76600
EN FUNCIÓN DE MEDICIÓN		
Xan	14.60°API 6.53%S	50.21200
Chocop	13.00°API 6.40%S	59.16170
Yalpamech	33.15°API 2.44%S	73.84165
Atzám	34.00°API 1.76%S	53.31900
Rubelsanto	23.60°API 3.68%S	54.42000

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial debe publicarse en el Diario de Centro América, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

ING. LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. MÓNICA SCARLETT MAC DONALD GALLARDO
SECRETARÍA GENERAL



(E-894-2018)-5-diciembre